



70 aniversario de la Declaración Universal
de Derechos Humanos
1948-2018

Oficio N°475/MNP-SP/ 2018

INDDHH - MNP

Montevideo, 09 de julio de 2018

Sra. Presidenta de INAU

Lic. Marisa Lindner

En el marco de las actuaciones del Mecanismo Nacional de Prevención (en adelante MNP), el día 25 de Mayo de 2018, se realizó una visita inspectiva al centro de protección 24 hs, “Nuevo Tiempo”, en la ciudad de San José de Mayo, departamento de San José.

Antecedentes

El equipo del MNP realizó una primera visita al centro en el año 2014, cuando dicho centro se localizaba en la dirección de Vidal 619, en la ciudad de San José. En esa oportunidad el centro estaba bajo la responsabilidad de otro director y equipo referente. De dicha visita no se efectuaron recomendaciones a la institución responsable.

Monitoreo del MNP del 2018

La visita del 25 de mayo fue realizada por las profesionales del MNP, Lic. Trabajo Social María José Doyenart y la Lic. Psicología Adriana Rodríguez. En la misma se efectuó entrevista a la coordinadora general y funcionarias presentes en el momento de la visita (Administrativa, Educadora Social, Enfermera), se realizó recorrida por el centro y se entrevistó a las adolescentes que allí residían¹.

¹ En ocasión de la visita se entregó Oficio N° 460 /MNP-SP/2018 a la coordinadora del centro, con el pedido de información general estandarizada para este perfil de institución, con un plazo de 20 días para



70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

La directora del Centro “Nuevo Tiempo” se encontraba con licencia médica, por lo que estaba a cargo la coordinadora general que se entrevistó.

El centro está en proceso de transformación a la modalidad de Centro de Acogimiento y Fortalecimiento Familiar (CAFF)², en el marco de la reestructura que se está implementando en el INAU.

Si bien oficialmente es un centro mixto, el lugar físico no permite una atención acorde para ambos sexos, por lo que optaron que los adolescentes varones que deben ser institucionalizados en el departamento sean trasladados al Hogar Escuela Martirené.

En el centro también atienden en la modalidad de Tiempo Parcial, si se presenta una situación que así lo requiere.

Una dificultad planteada por los referentes, es la distancia territorial que deben cubrir, ya que deben abarcar Ciudad del Plata, contando con solo dos camionetas para todo el departamento, las cuales son compartidas por todos los centros de atención y la dirección departamental.

Población atendida

El día de la visita del MNP, había un total de 28 adolescentes atendidas por el centro, de las cuales 14 se encontraban residiendo en el centro, 4 estaban con salida no autorizada, 8 adolescentes estaban en contexto familiar y 2 con licencia.

El día anterior a la visita habían ingresado de una salida no autorizada 5 adolescentes, por lo que sumado, a las que aun en ese día estaban en salida no autorizada, comprendían un total de 9 adolescentes.

En cuanto a la trayectoria institucional, la mayoría de las adolescentes tenían muchos años de institucionalización, registrando alguna de ellas más de 13 años.

su contestación. Al momento de elaboración del presente oficio, no se tenía respuesta, por lo cual se manejan datos surgidos de la visita de monitoreo.

² El modelo CAFF tiene como objetivo central profundizar en el trabajo con familias de acogimiento y en la promoción de mayores niveles de desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes.



70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

Según expresaron en las entrevistas, desde el centro habían solicitado orden judicial por internación compulsiva en tres ocasiones, las mismas se fundaron en la atención de adolescentes con problemas en el consumo de sustancias psicoactivas.

La coordinadora y funcionarias entrevistadas plantearon que las situaciones de salidas no autorizadas son muy comunes, es una temática que está instalada en el cotidiano de las adolescentes. Frente a estas situaciones, cuando regresaban al centro se realizaba el procedimiento de revisión médica en el hospital departamental y la adolescente era acompañada por un educador, si había más de uno en el centro. Si la adolescente es abordada primero por la policía son estos los responsable de acompañar dicho procedimiento.

Personal

El centro contaba con la directora, que en el momento de la visita estaba con licencia médica. Había dos coordinadoras, y el equipo técnico se conformaba con una educadora social, una psicóloga y maestra.

A partir de la transformación en centro CAFF, contaban con el apoyo de dos educadores de la OSC La Barca, para el trabajo con las adolescentes que se encuentran residiendo en un ámbito familiar, ya sea familia de origen, extensa o ajena.

En cuanto a la atención directa, contaban con dos educadores por turno. Incluso en el horario nocturno estaban designados un educador varón y una educador mujer para cada turno. Las adolescentes identificaban a una de las funcionarias educadoras de la noche, como quien se acostaba a dormir en una de las camas de las adolescentes que estaban con salidas no autorizadas. No realizaba el cuidado de las adolescentes, principalmente de las que se encontraban en salida no autorizadas y deseaban volver a ingresar al centro en horario de la noche.

Las adolescentes percibían que si bien son tratadas con respeto por los funcionarios, algunos se encontraban muy alejados a ellas, no llegando a compartir actividades cotidianas o incluso de atención.



70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

Condiciones edilicias

Se trataba de un edificio de una planta, ubicado en el centro de la ciudad. Aspecto que no es evaluado como positivo por el personal del centro, ya que refieren que la localización expone a las adolescentes a situaciones de vulnerabilidad como el consumo de sustancia psicoactivas y promueve las salidas no autorizadas.

Se observó una sala amplia, una cocina comedor, una sala para el equipo técnico y para la enfermería y las tareas educativas. Dichos espacios se encontraban acordes en tamaño, ventilación e higiene.

El centro contaba con 3 dormitorios en uso, en uno de los dormitorios dormían las adolescentes que realizaban salidas no autorizadas. Según relataron las adolescentes, esta práctica se realizaba ya que al ingresar al centro en la noche despertaban a las otras adolescentes. Había un cuarto dormitorio que fue preparado para la atención de una adolescente que se encontraba próximo al egreso, al momento de la visita estaba clausurado y la adolescente estaba durmiendo en otro cuarto.

El centro contaba con dos baño, uno para el uso de los funcionarios y otro para las adolescentes, siendo un motivo de conflictividad entre las adolescentes los tiempo y usos del baño, principalmente en el horario de las duchas.

También contaban con una despensa y una lavandería.

El patio era de tamaño amplio, se encontraba en condiciones no acordes para su disfrute, debido al poco mantenimiento de jardinería. Asimismo, se había subido uno de los muros linderos a un comercio contiguos, ya que las adolescentes lo utilizaban para saltar y poder salir del centro.

Equipamiento y materiales del centro

El equipo técnico refirió que los suministros y materiales son acordes en cantidad y calidad, para las necesidades cotidianas del centro.

Sin embargo, la totalidad de adolescentes entrevistadas destacaron que no contaban con artículos personales de higiene (jabón, shampoo, crema de enjuague,



70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

desodorante) y cuando dichos artículos están disponibles los debían compartir entre ellas, situación que les provocaba desagrado.

Incluso el día de la visita una adolescente se negó a concurrir a su centro de estudio por no haber podido bañarse por falta de materiales de higiene, lo que le causó enojo y exaltación.

Actividades socioeducativas y recreativas

Al momento de la visita solamente 9 adolescentes se encontraban insertas en educación formal. Pero tanto en el relato de las adolescentes, como en el relato de las funcionarias la concurrencia en muchos casos es muy interrumpida con largos lapsos de no asistencia.

De las que no estaban concurriendo a un centro de educación formal, dos participaba del Centro Juvenil, una en Casa Joven y una tercera adolescente concurría a danza.

Es alto el número de adolescentes que no concurre a centros de estudio o a una actividad educativa, siendo importante el tiempo ocioso.

Las adolescentes tienen permitido el salir con fines recreativos durante dos horas semanales. Horario que provoca disgusto e incomprensión a todas ellas. Luego de una salida no autorizada tiene suspendido dicho permiso por una semana. Ambas medidas no contemplan las reales necesidades de recreación y vínculo en la comunidad de una adolescente así como no apoya a su autonomía progresiva. Siendo este un posible causal de la numerosas salidas no autorizadas que presenta el centro.

Estrategia de egreso

La coordinadora refiere que se han elaborados múltiples estrategias de egreso, incluso varias han transitado por Familias de Acogimiento, pero expresó que dicho proyecto suele no sostenerlo la familia, en la edad de la adolescencia.

El equipo expresó que en varias ocasiones se han elaborado estrategias de inserción laboral con adolescentes que se encontraban próximos al egreso de la institución por



70 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos 1948-2018

edad (proporcionándoles becas o pasantías laborales). Las mismas tenían como factor común la dificultad de poder ser sostenidas por las adolescentes. El análisis de las causas de dichas dificultades para el equipo entrevistado, estaba depositado en el fracaso de las adolescentes y sus capacidades para sostener o no dicho proyecto. No se planteó un análisis que retomará elementos de contexto del centro y de la historia de las adolescentes, que diera insumos para elaborar estrategias de intervención, y sostén de los proyectos personales.

De las demás adolescentes no se presentó un plan de atención, basado en un proyecto personal que buscará la desinstitucionalización o el vivir en familia.

Convivencia entre adolescentes

La convivencia de las adolescentes estaba signada por situaciones de agresividad y malestar entre ellas, con un cotidiano que daba cuenta de mucha conflictividad. Las salidas no autorizadas, marcaban la dinámica del centro e impactaba en las relaciones personales entre ellas y con los y las funcionarias. Las acciones que el equipo planteaba a las adolescentes que tenían salidas no autorizadas, generaban malestar entre estas y profundizaba distancia entre las adolescentes que recurrían a las salidas no autorizadas y las que no.

Situaciones de especial vulnerabilidad

Situación de una adolescente madre

Al momento de la visita se encontraba residiendo, desde hacía dos días, una adolescente de 18 años de edad con su bebe de un mes de nacimiento, la cual había nacido prematura. La adolescente había egresado del centro en el 2017. En la actualidad se encontraba en situación de violencia de género con el padre de la niña, por lo que había realizado la denuncia a la Unidad Especializada en Violencia, de la Jefatura Policial. Al no contar con un refugio para madres, pusieron en comunicación al INAU de dicha situación.



70 aniversario de la Declaración Universal
de Derechos Humanos
1948-2018

La estrategia desplegada por el centro es que la adolescente y la bebe pasen a ser albergadas, en el Centro “Nuevo Tiempo” durante el día y durante la noche son trasladarse al Centro Transitorio, acompañadas por una educadora del centro.

A más largo plazo la estrategia planificada por el centro, es ingresar a la bebe en una Familia de Acogimiento, mientras se consigue un lugar en un refugio para madres. Al indagar sobre la causal de separación entre la madre y su bebe, refieren como único motivo el no contar en la ciudad con un lugar donde la adolescente pueda convivir con su hija.

Esta situación fue planteada al equipo asesor del Directorio del INAU con quien el MNP se reúne mensualmente para realizar seguimiento de las recomendaciones efectuadas. El 30 de mayo nos informaron que en 15 días se previa tener un lugar en un refugio y que la bebé transitoriamente estaría con una familia de acogimiento hasta que se concretará el lugar para la madre y la bebé. En la reunión del viernes 15 de junio con el equipo asesor del Directorio del INAU, se planteó que el equipo técnico del territorio, estaba evaluando el vínculo entre la madre y la bebé.

Preocupa al MNP que la resolución de separar a la madre de su bebé se base en criterios de disponibilidad de lugar para albergarlos y no en una evaluación técnica en relación a la vinculación entre madre e hija.

Situación de una adolescente que salió del centro de forma no autorizada

Al momento de la visita del MNP una adolescente planteó su deseo de realizar una salida no autorizada. En varios momentos se acercó al equipo del MNP buscando conversar. En las entrevistas dio cuenta de un gran malestar, angustia y necesidad de consumo de sustancias psicoactivas. En la entrevista refiere estar enojada, por no contar con alguien en el centro que le pueda entregar su pelota que quedo sobre el árbol, por no poder salir del centro salvo las dos horas estipuladas, su deseo de poder jugar al futbol y de poder estudiar en la UTU.



70 aniversario de la Declaración Universal
de Derechos Humanos
1948-2018

Su malestar fue en incremento en el transcurso de la mañana, llegando a realizarse cortes en su brazo, con una lámina afilada perteneciente a una máquina de afeitarse. En determinado momento la adolescente forcejea con los funcionarios educadores, coordinadora y equipo técnico para que le abran la puerta del frente. Al no conseguir, se desplaza al patio interno, con intención de saltar el muro para la casa de una vecina, y así poder salir del centro. Es en ese momento los funcionarios deciden abrir la puerta del frente permitiéndole la salida.

Cuando se retira, el equipo técnico plantea la inmediata gestión para que la adolescente ingrese a un centro de atención especializada API. Esta decisión es anunciada por una funcionaria para el resto de las adolescentes, como amenaza. Tanto es así que una segunda adolescente que pretendía salir junto a su amiga, al momento que refieren que su salida es causal de ingreso a un centro API, dice no querer salir, la cual tiene como respuesta de la funcionaria “vos hace lo que quieras que a mí no me importa”, dichos que provocaron angustia y crisis en la adolescente, que ingresa al dormitorio golpeando y tirando varios objetos.

Dicha situación se presentó con un despliegue de angustia importante, en la adolescente y demás compañeras. En cuanto a los funcionarios y la forma de abordaje no presento la claridad de una estrategia planificada y requerida para afrontar dicha situación.



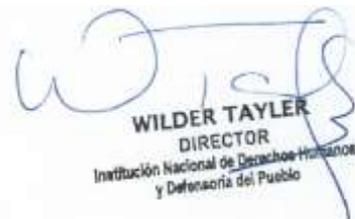
70 aniversario de la Declaración Universal
de Derechos Humanos
1948-2018

Recomendaciones

Atento a las constataciones realizadas, se recomienda a las autoridades de INAU:

1. Que se desarrolle en conjunto con cada adolescente un proyecto personal que parta de las trayectorias particulares y diseñe estrategias que apunten a un desarrollo integral de cada adolescente.
2. Que se garantice el derecho a la educación y a la recreación de las adolescentes, construyendo herramientas de abordaje que apunten a sostener los espacios educativos y recreativos de cada una de ellas.
3. Que se elaboren las herramientas de intervención técnica que permitan abordar las situaciones de salidas no autorizadas de las adolescentes.
4. Que se diseñe un protocolo para el ingreso de salidas no autorizadas, que proteja y no estigmatice a las adolescentes.
5. Que se investigué y se tomen las acciones necesarias, si así se requiere, en relación a la funcionaria que duerme en su horario de trabajo, desatendiendo a las adolescentes.
6. Que se provea de los artículos de higiene personal en cantidad suficiente de modo de que los mismos sean de uso personal.

Sin otro particular saluda atte,



WILDER TAYLER
DIRECTOR
Institución Nacional de Derechos Humanos
y Defensoría del Pueblo

Ley 18.446, Art. 23 (Negativa de colaboración) La negativa a presentar el informe o su omisión podrá ser considerada por la INDDHH como una obstrucción en el cumplimiento de sus funciones y, sin perjuicio de las responsabilidades legales de la autoridad respectiva y de las personas involucradas, el Consejo Directivo de la INDDHH podrá dar la más amplia publicidad al hecho con mención expresa de los nombres y cargos de las autoridades y otros funcionarios que hayan adoptado tal actitud. El incumplimiento será incluido en el Informe Anual o Especial, independientemente que la INDDHH prosiga investigando la denuncia por las vías que considere adecuadas.